ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar por Licitación Pública los automotores de propiedad de esta Municipalidad y en las condiciones que se detallan en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) La autorización a que se refiere el artículo primero es compresiva de los siguientes vehículos:

-	<u>Automóvil Nº 247</u> Marca Ford Falcon – Modelo 1986 – Sedan 4 puertas.
	Motor N° DTPA 11187. Chassis: RPA 197060.
	Base\$ 5.100
-	<u>Automóvil Nº 210</u> Marca Ford Falcon – Modelo 1980 – Sedan 4 puertas.
	Motor N° XPAE 90785. Chassis: XAO2YA12501.
	Base\$ 3.500
-	<u>Automóvil Nº 143</u> Marca Renault – Modelo 1981 – Sedan 4 puertas 6GTL.
	Motor 914-13116.N° 3616611.
	Base\$ 3.000
-	camioneta Nº 212 Marca Ford Ranchero – Modelo 1977 – Motor Ford
	N° DSEA 26.695 Chassis N°: LA 27SL – 20139. Tipo Pick Up
	Base\$ 2.500
-	Camioneta Nº 192 Marca Peugeot 404. Tipo Pick up - Modelo 1973 –
	Motor Peugeot Nº 185.549. Carrocería Nº 6000740
	Base\$ 1.000
-	Camioneta Nº 266 Marca Ford Falcon – Tipo Rural - STD.
	Modelo 1978 – Motor: Dusa N° 14207. Chassis: N° KA 22 US – 05948.
	Base\$ 2.000

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo determinará el período de presentación de la propuesta, fecha y lugar de la apertura de ofertas como asimismo el lugar y horario de revisación de los vehículos.-

ARTICULO 4°) EL Pliego de Bases y Condiciones tendrá un valor de Pesos veinte (\$20).-

ARTICULO 5°) Forma de pago: Hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera pagadera con la adjudicación y entrega del vehículo, en dinero efectivo o cheque sobre esta plaza; la segunda y tercera a los treinta (30) y sesenta (60) días de aquella, suscribiéndose los pagarés correspondientes.-

ARTICULO 6º) En igualdad de montos ofrecidos, tendrán preferencia las propuestas de contado o de pago en menores plazos a los señalados en el artículo anterior.-

ARTICULO 7º) Las ofertas podrán contener todos, algunos o uno de los vehículos que se licitan, con indicación individual del precio ofrecido. La adjudicación se realizará a la mejor propuesta por cada automotor.-

ARTICULO 8º) El monto ofrecido por cada vehículo deberá ser garantizado con el acompañamiento de un pagaré a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego o

Póliza de seguro de Caución por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del precio propuesto.-

ARTICULO 9°) El Departamento Ejecutivo no estará obligado a aceptar ninguna propuesta si no resultaren válidas, admisibles o convenientes (Decreto Ley N° 6769/58, Arts. 154 y 159, inc. "c").-

<u>ARTICULO 10°</u>) Los adjudicatarios recibirán las unidades adquiridas en el estado en que se encuentran, que contractualmente declaran conocer y aceptar.-

<u>ARTICULO 11º</u>) La Asesoría Letrada Municipal instrumentará los contratos de compraventa correspondientes.-

<u>ARTICULO 12º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 24 de 1995.-

Registrada bajo el número: 1382-95